

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 814-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº 18230-2016 presentado por JANET YESENIA AGUIRRE NAVARRO, de fecha 25 de Octubre de 2016, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vinculo matrimonial con WALTER ORLANDO SIVIRICHI ARAUJO, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe Nº 746-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, señalando en su Artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, WALTER ORLANDO SIVIRICHI ARAUJO y JANET YESENIA AGUIRRE NAVARRO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Agosto del año 2000;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 609-2016-ALC/MVES de 02 de Agosto de 2016 se declara la Separación Convencional de WALTER ORLANDO SIVIRICHI ARAUJO y JANET YESENIA AGUIRRE NAVARRO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 609-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de alisolución del vínculo matrimonial:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre WALTER ORLANDO SIVIRICHI ARAUJO y JANET YESENIA AGUIRRE NAVARRO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Agosto del año 2000.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrita De Villa El Salvador

GUÍDO IÑIGO/PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia